



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=EhBTL8VReGL7HYwSc99Y24v7Vb2AmtWyEIW5P16XGXE%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., marzo 28 de 2023

Oficio **AMC-OFI-0041932-2023**

Señores
GABINETE DISTRITAL
Ciudad.

Asunto: Información confidencial y reservada de las denuncias por presuntos actos de corrupción.

Cordial saludo.

Como es de su entero conocimiento, el Grupo Asesor de Transparencia y Anticorrupción, en cumplimiento del Art. 76 de la Ley 1474 de 2011 habilitó un espacio virtual de denuncias, en el cual los ciudadanos pueden informar los hechos que posiblemente constituyan irregularidades o casos de corrupción.

Desde el año 2020 a través del canal, se han recibido denuncias por posibles hechos de corrupción en los cuales se involucran funcionarios y/o contratistas, observaciones a los procesos contractuales y otras situaciones relacionadas con el fenómeno de la corrupción, que aquejan a los ciudadanos.

Ustedes como jefes de dependencia, tienen conocimiento que, en distintas oportunidades, les hemos solicitado rendir informes de los hechos denunciados a fin de conocer las distintas gestiones y controles que ustedes, como primera línea de defensa, toman frente a los hechos puestos en nuestro conocimiento y así, poder generar alertas tempranas y prevenir la corrupción en la administración distrital.

Cuando las denuncias están dirigidas contra contratistas y/o funcionarios, las remitimos además de la dependencia a la que se encuentra adscrito, a la Dirección Administrativa de Talento Humano y a la Oficina Asesora de Control Disciplinario, para que, en caso de encontrar méritos, adelanten las acciones que de acuerdo con su competencia correspondan. En estos casos **no remitimos la denuncia al contratista y/o funcionario denunciado**, puesto que desde el Grupo Asesor de Transparencia y Anticorrupción no se adelantan procesos disciplinarios y es precisamente por eso, que el procedimiento es enviarlo a la autoridad competente para que determine la comisión u omisión de deberes del servidor público.

Durante estos tres años que hemos venido recibido denuncias, no habíamos tenido conocimiento de que la información que se remite a los directores de dependencia se estuviera filtrando o poniendo en conocimiento de los presuntos denunciados, situación que realmente es muy preocupante pues estamos frente a **información o datos sensibles de carácter reservado**:

Ley 1581 de 2012 - Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=EhBTL8VReGL7HYwSc99Y24v7Vb2AmtWyEIW5Pl6XGXE%3D>



indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Ley 1712 de 2014 – Art. 6 Definiciones (..) d) Información pública reservada. *Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley;*

Es de suma importancia proteger a los denunciantes bajo el principio de la confidencialidad y anonimato, pues en caso de que llegue a divulgarse de manera inapropiada, el sujeto y la información que ha suministrado, podría ser tergiversada u susceptible de amenazas o represalias.

Dicho esto, nos preocupa que la información que estamos remitiendo a sus dependencias, esté siendo conocida por terceros o no autorizados, máxime si se tiene en cuenta, que la información es sensible y de carácter reservado y no de carácter público.

Por lo anterior, y en aras de garantizar la privacidad de la información y la protección de los denunciantes y presuntos denunciados, emitimos esta recomendación y les solicitamos acatar los procesos y procedimientos relacionados con la custodia de la información que está siendo remitida desde el Grupo Asesor de Transparencia y Anticorrupción, especialmente en todo lo que se refiere al trámite de denuncias por presuntos actos de corrupción.

Para mayor información puede contactarnos a través del correo electrónico **transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co**, estaremos atentos a resolver cualquier consulta o petición respecto del particular.

Atentamente,

Daniela María Puello Salcedo
ASESOR (Transparencia) CÓDIGO 105 GRADO 47

Proyectó: SPEC – Asesora Externa

Revisó: Daniela María Puello Salcedo - ASESOR (Transparencia) CÓDIGO 105 GRADO 47

